



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-17668505-GCABA-COMUNA13-Se Aprueba Resarcimiento

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, 3.263 (textos consolidados por la Ley N° 6.017) y 6.325; los Decretos N° 166/13, 55/14, 110/20 y 277/AJG/22, el Expediente Electrónico N° EX-2022-17668505-GCABA-COMUNA13, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires N° IF-2022-36949142-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, la Ley N°1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, el Decreto N° 166/13 y posteriormente sus modificatorios, Decreto N° 55/14 y Decreto N°110/20 -por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777;

Que, la Ley N° 6.325, de Responsabilidad del Estado, que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas (cfr. art. 1°);

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que por el Decreto N° 277/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las Comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por la Sra. MARÍA EMILIA SARTIRANA con DNI 42.011.824 y la Sra. DELFINA SARTIRANA con DNI 43.245.872 quienes solicitan un resarcimiento por los daños provocados como consecuencia de la caída de un árbol al vehículo marca CHEVROLET, modelo

ONIX LTZ, dominio NZA 448, en la calle Montañeses 2464 de esta Ciudad, el 27 de abril de 2022;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: (i) Fotografías; (ii) Póliza de seguros contratada con la Compañía "CAJA DE SEGUROS S.A."; (iii) Presupuestos; (iv) Título de propiedad del vehículo; (v) Denuncia Policial;

Que, con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144, entre otros);

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitió un informe que indicaría que la reparación por los daños ocasionados ascenderían a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$298.000.-) ajustándose el presupuesto a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños sufridos por el vehículo particular. Asimismo se advierte que en la póliza de seguros acompañada, la interesada no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro denunciado, a excepción de los cristales;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2022-36949142-GCABA-DGACEP del 17 de octubre de 2022 corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase lugar a lo reclamado por la Sra. MARÍA EMILIA SARTIRANA con DNI 42.011.824 y la Sra. DELFINA SARTIRANA con DNI 43.245.872 quienes solicitan un resarcimiento por los daños provocados como consecuencia de la caída de un árbol al vehículo marca CHEVROLET, modelo ONIX LTZ, dominio NZA 448, en la calle Montañeses 2464 de esta Ciudad, el 27 de abril de 2022.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$298.000.-)** en concepto de indemnización la Sra. MARÍA EMILIA SARTIRANA con DNI N° 42.011.824 y la Sra. DELFINA SARTIRANA con DNI N° 43.245.872 dejando constancia que la percepción del importe mencionado implica la renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 3º.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6.347, BOCBA N°6.009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

